

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, julio dos de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR INSTAURADO POR DIEGO EDISON ARBOLEDA RAMÍREZ CONTRA LA SOCIEDAD GMP INGENIEROS S.A.S. RADICACIÓN No.2021-00118-00.-

Teniendo en cuenta que con los documentos de subsanación, se allegó el poder que fue presentado inicialmente con la demanda, se requiere al apoderado de la parte demandante para que en el término de 3 días, allegue el poder otorgado para incoar la demanda con la identificación clara y determinada del asunto, tal como se dispuso en auto del 22 de junio de 2021, so pena de rechazo de la demanda.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Adriana Lucía Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez